

CONTENIDO

I. CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. JURISPRUDENCIA

III. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

I. CONGRESO DE LA REPÚBLICA	11
1. PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO	11
-NUEVOS:	11
USO ADULTO DEL CANNABIS.	12
PROTECCIÓN A LOS ANIMALES.	12
ALIMENTACIÓN ADECUADA.	12
SEMILLAS GENÉTICAMENTE MODIFICADAS.	12
DERECHO FUNDAMENTAL A LA ALIMENTACIÓN.	12
ACCESO A LA EDUCACIÓN.	12
2. PROYECTOS DE LEY	13
-NUEVOS:	13
INTERVENCIONES ESTATALES.	13

RÉGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL.	13
MUERTE MÉDICAMENTE ASISTIDA.	13
SISTEMA NACIONAL DE JUVENTUDES.	13
EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES.	13
MARCO SANCIONATORIO A LA LEY DE DISCAPACIDAD.	14
COMISIÓN DE PAZ EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.	14
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.	14
ELIMINACIÓN DE LAS PRÁCTICAS TAURINAS.	14
CÓDIGO NACIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.	14
CARNE LIBRE DE DEFORESTACIÓN.	14
COMPETENCIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	14
LICENCIA AMBIENTAL PARA CEMENTERIOS.	15
PERSONAS SORDOCIEGAS Y SORDAS.	15
PÉRDIDA Y EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS.	15
DELITO DE FRACKING.	15
PRODUCTOS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE.	15
PALMA DE CERA COMO ÁRBOL NACIONAL.	15
DERECHOS DE LOS CAMPESINOS.	15
FAMILIAS CON HIJOS DEPENDIENTES.	16

DELITO DE ACOSO SEXUAL.	16
TRABAJADORES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES.	16
EDUCACIÓN SUPERIOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	16
REÚSO DE LAS AGUAS RESIDUALES.	16
NIÑOS AL CUIDADO DE LAS MADRES COMUNITARIAS.	16
CONTRATACIÓN CON LAS ENTIDADES ESTATALES.	16
REGULACIÓN Y RECAUDO DE DINERO EN LOS PEAJES.	17
AFILIACIÓN O TRASLADO ENTRE REGÍMENES PENSIONALES.	17
FUNCIONARIOS QUE ATIENDAN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS.	17
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER.	17
CAPACITACIÓN PARLAMENTARIA.	17
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.	17
INTEGRIDAD DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS.	17
DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR.	18
ANIMALES DE COMPAÑÍAS.	18
USO DE GRÚAS EN LA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS.	18
PARTICIPACIÓN LABORAL EN RAMAS Y ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO.	18
-TRÁMITE:	18

CÓNYUGE CULPABLE EN EL DIVORCIO.	18
APOYO A INICIATIVAS LOCALES.	18
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	19
SISTEMA DE SALUD DE LA FUERZA PÚBLICA.	19
AUMENTO A LOS SALARIOS.	19
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN RELACIONES DE TRABAJO.	19
SALUD MENSTRUAL.	19
EXPEDICIÓN DE LAS TARJETAS Y/O MATRÍCULAS PROFESIONALES.	20
PLÁTANO Y BANANO.	20
FAMILIAS NUMEROSAS.	20
DESARROLLO INTEGRAL EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.	20
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LA PAPA.	20
PAISAJE CULTURAL CAFETERO.	20
HOSPITALES UNIVERSITARIOS.	21
COMISIONES DEL CONGRESO.	21
MESAS AMBIENTALES.	21
FOMENTO DE LA APICULTURA.	21
ACTIVIDAD ARTESANAL.	21

PENSIÓN DE SERVIDORES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.	21
NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN.	22
CONVIVENCIA EN LOS HOGARES Y FAMILIAS.	22
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.	22
CONTENIDOS EN LA CÁTEDRA DE HISTORIA.	22
CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	22
GRATUIDAD UNIVERSAL EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA.	23
SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE CRIPTOACTIVOS.	23
OBRA ARTÍSTICA MUSICAL.	23
CONSUMIDORES DE SERVICIOS AÉREOS.	23
TECNOLOGÍA PARA LA NIÑEZ.	23
ANIMALES EN MANIFESTACIONES.	23
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.	24
3. LEYES SANCIONADAS	24
LEY 2227 DE 2022.	24
LEY 2228 DE 2022.	24
LEY 2229 DE 2022.	24
LEY 2230 DE 2022.	24
LEY 2231 DE 2022.	25

LEY 2232 DE 2022.	25
LEY 2233 DE 2022.	25
LEY 2234 DE 2022.	25
LEY 2235 DE 2022.	25
LEY 2236 DE 2022.	25
LEY 2237 DE 2022.	25
LEY 2238 DE 2022.	25
LEY 2239 DE 2022.	26
LEY 2240 DE 2022.	26
LEY 2241 DE 2022.	26
LEY 2242 DE 2022.	26
LEY 2243 DE 2022.	26
LEY 2244 DE 2022.	26
LEY 2245 DE 2022.	26
LEY 2246 DE 2022.	26
LEY 2247 DE 2022.	27
LEY 2248 DE 2022.	27
LEY 2249 DE 2022.	27
LEY 2250 DE 2022.	27

LEY 2251 DE 2022.	27
LEY 2252 DE 2022.	27
LEY 2253 DE 2022.	28
LEY 2254 DE 2022.	28
LEY 2255 DE 2022.	28
LEY 2256 DE 2022.	28
LEY 2257 DE 2022.	28
LEY 2258 DE 2022.	28
LEY 2259 DE 2022.	28
LEY 2260 DE 2022.	29
LEY 2261 DE 2022.	29
LEY 2262 DE 2022.	29
LEY 2263 DE 2022.	29
LEY 2264 DE 2022.	29
LEY 2265 DE 2022.	29
LEY 2266 DE 2022.	29
LEY 2267 DE 2022.	30
II. JURISPRUDENCIA	30
CORTE CONSTITUCIONAL	30

SENTENCIAS DE CONSTITUCIONALIDAD	30
ARTÍCULO 11 DE LA LEY 2161 DE 2021, “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PROMOVER LA ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y NO EVASIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), SE MODIFICA LA LEY 769 DE 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.	30
PARÁGRAFO TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 6, Y ARTÍCULO 14 DE LA LEY 2116 DE 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO-LEY NÚMERO 1421 DE 1993, REFERENTE AL ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ”.	31
ARTÍCULO 30 DE LA LEY 1430 DE 2010, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS TRIBUTARIAS DE CONTROL Y PARA LA COMPETITIVIDAD”, Y EL DECRETO LEY 2245 DE 2011, “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN SANCIONATORIO Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CAMBIARIO A SEGUIR POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES”.	34
PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1979 DE 2019, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.	36
ARTÍCULO 62 DE LA LEY 1819 DE 2016, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL, SE FORTALECEN LOS MECANISMOS PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.	39
III. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	41
DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	42
DECRETO 1135 DE 2022.	42
DECRETO 1136 DE 2022.	42
DECRETO 1174 DE 2022.	42

DECRETO 1175 DE 2022.	42
DECRETO 1176 DE 2022.	42
DECRETO 1208 DE 2022.	42
DECRETO 1227 DE 2022.	43
DECRETO 1228 DE 2022.	43
DECRETO 1247 DE 2022.	43
DECRETO 1253 DE 2022.	43
DECRETO 1255 DE 2022.	43
DECRETO 1263 DE 2022.	44
DECRETO 1285 DE 2022.	44
DECRETO 1295 DE 2022.	44
DECRETO 1296 DE 2022.	44
DECRETO 1297 DE 2022.	44
DECRETO 1302 DE 2022.	45
DECRETO 1310 DE 2022.	45
DECRETO 1318 DE 2022.	45
DECRETO 1368 DE 2022.	45
DECRETO 1369 DE 2022.	45
DECRETO 1371 DE 2022.	45

DECRETO 1374 DE 2022.	46
DECRETO 1387 DE 2022.	46
DECRETO 1389 DE 2022.	46
DECRETO 1411 DE 2022.	46
DECRETO 1412 DE 2022.	46
DECRETO 1426 DE 2022.	46
DECRETO 1427 DE 2022.	47
DECRETO 1430 DE 2022.	47
DECRETO 1431 DE 2022.	47
DECRETO 1433 DE 2022.	47
DECRETO 1435 DE 2022.	47



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Vicepresidencia

COMPILACIÓN LEGISLATIVA Y JURISPRUDENCIAL
INFORMATIVO DE VICEPRESIDENCIA No. 329
JULIO 2022

I. CONGRESO DE LA REPÚBLICA

La información sobre los Proyectos de Acto Legislativo y de Ley es extractada de las Gacetas del Congreso del mes de julio de 2022, que fueron publicadas en la página web de la Secretaría General del Senado de la República.

1. PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO

-Nuevos:

Uso adulto del Cannabis.

Proyecto de Acto Legislativo número 002 de 2022 Cámara. Tiene como propósito modificar el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, y regulariza el Cannabis de uso adulto. Gaceta 855 de 2022.

Protección a los animales.

Proyecto de Acto Legislativo número 003 de 2022 Cámara. Tiene como intención modificar los artículos 79 y 95 de la Constitución Política de Colombia, en relación con la protección a la naturaleza y a los animales sintientes. Gaceta 855 de 2022.

Alimentación adecuada.

Proyecto de Acto Legislativo número 004 de 2022 Cámara. Modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, para establecer la obligación del Estado de dirigir sus políticas hacia el aseguramiento del derecho a la alimentación adecuada. Gaceta 855 de 2022.

Semillas genéticamente modificadas.

Proyecto de Acto Legislativo número 005 de 2022 Cámara. Modifica el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia, a fin de prohibir el ingreso al país, así como la producción, comercialización, exportación y liberación de semillas genéticamente modificadas. Gaceta 855 de 2022.

Derecho fundamental a la alimentación.

Proyecto de Acto Legislativo número 019 de 2022 Cámara. Modifica los artículos 45 y 65 de la Constitución Política, estableciendo el derecho fundamental a la alimentación y a no padecer hambre. Gaceta 855 de 2022.

Acceso a la educación.

Proyecto de Acto Legislativo número 027 de 2022 Cámara. Modifica el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, para fortalecer la protección del derecho al acceso a la educación como un derecho fundamental, y será obligatoria para todas las personas menores de dieciocho (18) años de edad. Gaceta 855 de 2022.

2. PROYECTOS DE LEY

-Nuevos:

Intervenciones estatales.

Proyecto de Ley número 478 de 2022 Cámara. Modifica el Decreto Legislativo 4334 de 2008, para garantizar los derechos y el debido proceso de las personas naturales y jurídicas cuando se realizan intervenciones estatales. Gaceta 847 de 2022.

Régimen de insolvencia empresarial.

Proyecto de Ley número 479 de 2022 Cámara. Garantiza el derecho al debido proceso y a la doble instancia de las personas jurídicas que se acogen al régimen de insolvencia empresarial en Colombia. Gaceta 847 de 2022.

Muerte médicamente asistida.

Proyecto de Ley número 006 de 2022 Cámara. Regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida. Gaceta 856 de 2022.

Sistema nacional de juventudes.

Proyecto de Ley Estatutaria número 025 de 2022 Cámara. Tiene como propósito modificar la Ley Estatutaria 1622 de 2013, en relación con el sistema nacional de juventudes. Gaceta 856 de 2022.

Exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

Proyecto de Ley Estatutaria número 026 de 2022 Cámara. Regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, y crea mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos. Gaceta 856 de 2022.

Marco sancionatorio a la ley de discapacidad.

Proyecto de Ley Estatutaria número 031 de 2022 Cámara. Tiene como intención adicionar el marco sancionatorio a la ley de discapacidad. Gaceta 856 de 2022.

Comisión de paz en la Cámara de Representantes.

Proyecto de Ley Orgánica número 023 de 2022 Cámara. Adiciona la Ley 5ª de 1992, y crea la comisión legal de vigilancia y seguimiento a la paz en la Cámara de Representantes -comisión de paz-. Gaceta 856 de 2022.

Impuesto de industria y comercio.

Proyecto de Ley número 001 de 2022 Cámara. Busca que el impuesto de industria y comercio por la explotación de recursos naturales no renovables de hidrocarburos y minerales, sea compatible con el pago de regalías por asignaciones directas que reciben los municipios productores. Gaceta 857 de 2022.

Eliminación de las prácticas taurinas.

Proyecto de Ley número 007 de 2022 Cámara. Tiene como objetivo eliminar las prácticas taurinas en el territorio nacional. Gaceta 857 de 2022.

Código nacional de protección y bienestar animal.

Proyecto de Ley número 008 de 2022 Cámara. Tiene como propósito expedir el código nacional de protección y bienestar animal. Gaceta 857 de 2022.

Carne libre de deforestación.

Proyecto de Ley número 009 de 2022 Cámara. Tiene como intención modificar las Leyes 914 de 2004 y 1659 de 2013, y crea el sello de “carne libre de deforestación”. Gaceta 857 de 2022.

Competencia de la Procuraduría General de la Nación.

Proyecto de Ley número 010 de 2022 Cámara. Modifica la Ley 1952 de 2019, y restringe las competencias de la Procuraduría General de la Nación frente a servidores públicos de elección popular. Gaceta 857 de 2022.

Licencia ambiental para cementerios.

Proyecto de Ley número 011 de 2022 Cámara. Tiene como finalidad crear la licencia ambiental para cementerios. Gaceta 857 de 2022.

Personas sordociegas y sordas.

Proyecto de Ley número 012 de 2022 Cámara. Modifica la Ley 982 de 2005, que adoptó medidas para lograr la igualdad de oportunidades para las personas sordociegas y sordas, para hacerla compatible con los desarrollos normativos nacionales y con las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad. Gaceta 858 de 2022.

Pérdida y el desperdicio de alimentos.

Proyecto de Ley número 013 de 2022 Cámara. Tiene como intención modificar la Ley 1990 de 2019, referente a la pérdida y el desperdicio de alimentos. Gaceta 858 de 2022.

Delito de Fracking.

Proyecto de Ley número 014 de 2022 Cámara. Tiene como propósito crear el delito de Fracking en la Ley 599 del 2000. Gaceta 858 de 2022.

Productos amigables con el medio ambiente.

Proyecto de Ley número 015 de 2022 Cámara. Reglamenta el etiquetado, la publicidad y cualquier otra forma de marketing alusiva a cualidades, características o atributos amigables con el medio ambiente de los productos. Gaceta 858 de 2022.

Palma de cera como árbol nacional.

Proyecto de Ley número 016 de 2022 Cámara. Establece medidas para la protección y conservación de la palma de cera, adopta la palma de cera (Ceroxylon Quindiuense) como árbol nacional, y deroga la Ley 61 de 1985. Gaceta 859 de 2022.

Derechos de los campesinos.

Proyecto de Ley número 017 de 2022 Cámara. Adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, y se fomenta la formación de su labor. Gaceta 859 de 2022.

Familias con hijos dependientes.

Proyecto de Ley número 018 de 2022 Cámara. Armoniza la normatividad vigente en materia tributaria respecto a las familias con hijos dependientes o en situación de discapacidad. Gaceta 859 de 2022.

Delito de acoso sexual.

Proyecto de Ley número 020 de 2022 Cámara. Busca tipificar el retiro sin consentimiento del preservativo o barrera de protección sexual durante las relaciones sexuales, y agrega un parágrafo al delito de acoso sexual. Gaceta 859 de 2022.

Trabajadores con responsabilidades familiares.

Proyecto de Ley número 021 de 2022 Cámara. Garantiza condiciones de flexibilización del horario laboral para trabajadores con responsabilidades familiares. Gaceta 859 de 2022.

Educación superior de personas con discapacidad.

Proyecto de Ley número 022 de 2022 Cámara. Incentiva la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad a la educación superior, y modifica los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992. Gaceta 859 de 2022.

Reúso de las aguas residuales.

Proyecto de Ley número 024 de 2022 Cámara. Tiene como propósito regular el reúso de las aguas residuales en todo el territorio colombiano. Gaceta 859 de 2022.

Niños al cuidado de las madres comunitarias.

Proyecto de Ley número 028 de 2022 Cámara. Establece lineamientos para garantizar la atención integral del desarrollo emocional y psicológico de los niños y niñas al cuidado de las madres comunitarias del programa de hogares comunitarios de bienestar. Gaceta 860 de 2022.

Contratación con las entidades estatales.

Proyecto de Ley número 029 de 2022 Cámara. Tiene como propósito incentivar la contratación con las entidades estatales. Gaceta 860 de 2022.

Regulación y recaudo de dinero en los peajes.

Proyecto de Ley número 030 de 2022 Cámara. Modifica el artículo 21 de la Ley 105 de 1993, en relación con la regulación y recaudo de dinero en los peajes. Gaceta 860 de 2022.

Afiliación o traslado entre regímenes pensionales.

Proyecto de Ley número 031 de 2022 Cámara. Adiciona un párrafo transitorio al artículo 2° de la Ley 797 de 2003 que modificó el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, en relación con la doble asesoría que se debe brindar previa a la decisión de afiliación o traslado entre regímenes pensionales. Gaceta 860 de 2022.

Funcionarios que atiendan mujeres víctimas de violencias.

Proyecto de Ley número 032 de 2022 Cámara. Establece la capacitación con enfoque de género a los funcionarios que atiendan mujeres víctimas de violencias. Gaceta 860 de 2022.

Protección de los derechos de la mujer.

Proyecto de Ley número 033 de 2022 Cámara. Busca modificar y adicionar la Ley 1257 de 2008, en relación con la protección de los derechos de la mujer. Gaceta 860 de 2022.

Capacitación parlamentaria.

Proyecto de Ley número 034 de 2022 Cámara. Tiene como objetivo promover la capacitación parlamentaria. Gaceta 860 de 2022.

Víctimas del conflicto armado.

Proyecto de Ley número 035 de 2022 Cámara. Modifica la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas) en lo concerniente al pago de la indemnización administrativa y/o judicial a favor de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado. Gaceta 860 de 2022.

Integridad de los animales domésticos.

Proyecto de Ley número 036 de 2022 Cámara. Modifica el Código Penal, y protege la integridad de los animales domésticos. Gaceta 860 de 2022.

Definición de situación militar.

Proyecto de Ley número 038 de 2022 Cámara. Modifica el artículo 42 de la Ley 1861 del 2017, y elimina el requisito de definir la situación militar como requisito para acceder al campo laboral. Gaceta 860 de 2022.

Animales de compañías.

Proyecto de Ley número 039 de 2022 Cámara. Se orienta a promover los espacios para los animales de compañía en los establecimientos abiertos al público. Gaceta 860 de 2022.

Uso de grúas en la inmovilización de vehículos.

Proyecto de Ley número 040 de 2022 Cámara. Prohíbe el uso de grúas en la inmovilización de vehículos por las autoridades de tránsito. Gaceta 860 de 2022.

Participación laboral en ramas y órganos del poder público.

Proyecto de Ley número 041 de 2022 Cámara. Establece mecanismos para una efectiva participación laboral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras narp e indígenas, en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, y modifica la Ley 581 de 2000. Gaceta 860 de 2022.

-Trámite:

Cónyuge culpable en el divorcio.

Se presentaron: ponencia para primer debate y carta de comentarios del Ministerio de Trabajo al Proyecto de Ley número 76 de 2021 Senado, 472 de 2022 Cámara. Tiene como intención otorgar cuota de sostenimiento con cargo a la pensión del cónyuge culpable en el divorcio, a favor del inocente. Gacetas 797 y 798 de 2022.

Apoyo a iniciativas locales.

Se presentó ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 179 de 2021 Cámara. Tiene como intención adoptar incentivos para el apoyo a iniciativas locales. Gaceta 797 de 2022.

Personas con discapacidad.

Se presentó objeción presidencial al Proyecto de Ley número 041 de 2020 Cámara, 480 de 2021 Senado acumulado con el Proyecto de Ley número 267 de 2020 Cámara. Establece medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud. Gaceta 797 de 2022.

Sistema de salud de la fuerza pública.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley número 172 de 2020 Cámara. Se orienta a reestructurar el sistema nacional de salud de la Fuerza Pública, en materia de seguridad social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Gaceta 798 de 2022.

Aumento a los salarios.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Trabajo al Proyecto de Ley número 176 de 2021 Cámara. Tiene como propósito establecer un piso de aumento a los salarios pagados en el territorio nacional. Gaceta 798 de 2022.

Procedimiento disciplinario en relaciones de trabajo.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Trabajo al Proyecto de Ley número 201 de 2021 Cámara. Modifica el Código Sustantivo del Trabajo en lo referente al procedimiento disciplinario en las relaciones de trabajo particulares. Gaceta 798 de 2022.

Salud menstrual.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Trabajo al Proyecto de Ley número 346 de 2021 Cámara. Implementa la garantía efectiva de la salud menstrual focalizada, modifica el artículo 18 de la Ley 100 de 1993, y dicta otras disposiciones en relación con la consecución de recursos para programas en materia de manejo de la higiene menstrual (MHM). Gaceta 798 de 2022.

Expedición de las tarjetas y/o matrículas profesionales.

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 116 de 2021 Cámara. Tiene como objetivo establecer parámetros para el cobro de la expedición de las tarjetas y/o matrículas profesionales. Gaceta 799 de 2022.

Plátano y banano.

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 242 de 2021 Cámara. Declara de interés social nacional y como prioridad sanitaria la prevención, la mitigación, erradicación y/o contención de la marchitez de plátano y banano (musáceas), de la enfermedad conocida como huanglongbing (HLB) de los cítricos, de la pudrición del cogollo y la marchitez letal en la palma de aceite en todo el territorio colombiano. Gaceta 799 de 2022.

Familias numerosas.

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 244 de 2021 Cámara. Tiene como propósito modificar y adicionar la Ley 1361 de 2009, "por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia", en relación con las familias numerosas y múltiples. Gaceta 799 de 2022.

Desarrollo integral en la infancia y adolescencia.

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 364 de 2021 Cámara. Busca establecer la política de estado para el desarrollo integral en la infancia y adolescencia. Gaceta 799 de 2022.

Fondo de estabilización de precios de la papa.

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 375 de 2021 Cámara. Tiene como propósito crear el fondo de estabilización de precios de la papa. Gaceta 799 de 2022.

Paisaje cultural cafetero.

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 287 de 2020 Senado, 415 de 2021 Cámara. Tiene como propósito reconocer el paisaje cultural cafetero colombiano como patrimonio cultural de la Nación. Gaceta 799 de 2022.

Hospitales universitarios.

Se presentaron: texto definitivo plenaria Cámara y concepto del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley número 424 de 2021 Cámara, 393 de 2022 Senado. Tiene como objetivo modificar el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, relación con los hospitales universitarios. Gacetas 799 y 854 de 2022.

Comisiones del Congreso.

Se presentaron: texto definitivo plenaria Cámara, informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 432 de 2022 Cámara, 366 de 2022 Senado. Modifica la Ley 3ª de 1992, modificada por la Ley 754 de 2002 y por la Ley 1921 de 2018, en relación con las Comisiones del Congreso de la República. Gacetas 799, 850 y 852 de 2022.

Mesas ambientales.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Educación Nacional al Proyecto de Ley número 070 de 2021 Cámara. Pretende crear y reconocer las mesas ambientales en el territorio nacional como instancias de interacción de base social. Gaceta 810 de 2022.

Fomento de la apicultura.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Educación Nacional al Proyecto de Ley número 163 de 2021 Cámara, 97 de 2021 Senado acumulado con el Proyecto de Ley número 140 de 2021 Senado. Busca crear mecanismos para la defensa de los polinizadores, fomento de cría de abejas y desarrollo de la apicultura en Colombia. Gaceta 810 de 2022.

Actividad artesanal.

Se presentó carta de comentarios del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social al Proyecto de Ley número 324 de 2021 Cámara. Dicta normas encaminadas al reconocimiento, preservación, protección, salvaguardia, desarrollo y promoción de los artesanos y de la actividad artesanal en Colombia. Gaceta 810 de 2022.

Pensión de servidores de la Unidad Nacional de Protección.

Se presentó texto definitivo aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente de Senado al Proyecto de Ley número 296 de 2021 Senado. Adiciona el régimen de pensión de vejez por exposición a alto

riesgo a que se refiere la Ley 860 de 2003, para algunos servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección. Gaceta 813 de 2022.

Niñas, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición.

Se presentó texto definitivo aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente de Senado al Proyecto de Ley número 329 de 2022 Senado. Adopta la alerta rosa y otras medidas de prevención, protección, y reparación para las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición. Gaceta 813 de 2022.

Convivencia en los hogares y familias.

Se presentó texto definitivo aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente de Senado al Proyecto de Ley número 336 de 2022 Senado. Adopta el respeto, la responsabilidad, y el amor como base fundamental de la convivencia en los hogares y familias colombianas. Gaceta 813 de 2022.

Instituto Nacional de Cancerología.

Se presentaron: texto definitivo aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente de Senado y cartas de comentarios del Ministerio de Salud y Protección Social, de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina y de la Asociación Nacional de Internos y Residentes al Proyecto de Ley número 306 de 2021 Cámara, 367 de 2022 Senado. Busca transformar la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Cancerología, define su objeto, funciones, estructura y régimen legal. Gacetas 813, 825 y 852 de 2022.

Contenidos en la cátedra de historia.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Educación Nacional al Proyecto de Ley número 233 de 2021 Cámara. Adiciona un artículo y modifica el artículo 6° de la Ley 1874 de 2017, para garantizar la creación de los contenidos relacionados con las comunidades NARP (negros, afros, raizales y palenqueras) en la cátedra de historia. Gaceta 830 de 2022.

Contratistas de prestación de servicios.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 423 de 2021 Cámara. Busca proteger a los contratistas de prestación de servicios que celebren contratos con las entidades estatales, y dicta otras disposiciones para evitar el encubrimiento de relaciones

laborales bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios en el sector público y la modernización estatal de las plantas de personal. Gaceta 847 de 2022.

Gratuidad universal en la educación superior pública.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 132 de 2021 Cámara. Tiene como objetivo establecer la gratuidad universal en la educación superior pública - “Ley Matrícula Cero”. Gaceta 848 de 2022.

Servicios de intercambio de criptoactivos.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 139 de 2021 Cámara. Regula los servicios de intercambio de criptoactivos ofrecidos a través de las plataformas de intercambio de criptoactivos. Gaceta 848 de 2022.

Obra artística musical.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 153 de 2021 Cámara. Busca sentar las bases y lineamientos de una política pública para estimular, fomentar y dignificar el trabajo y la obra artística musical. Gaceta 849 de 2022.

Consumidores de servicios aéreos.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 437 de 2022 Cámara. Pretende interpretar el artículo 17 del Decreto número 482 de 2020, en relación con los derechos de los consumidores, concretamente con los que acceden a servicios aéreos. Gaceta 849 de 2022.

Tecnología para la niñez.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 438 de 2022 Cámara. Modifica las Leyes 1801 de 2016 y 1672 de 2013, y dicta otras disposiciones para la recuperación de tecnología para la niñez. Gaceta 849 de 2022.

Animales en manifestaciones.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley

número 260 de 2021 Cámara. Prohíbe el uso de animales para disuadir manifestaciones, motines, asonadas o cualquier otra afectación del orden público. Gaceta 861 de 2022.

Instituto Nacional de Cancerología.

Se presentó concepto jurídico de la Asociación Colombiana de Universidades al Proyecto de Ley número 306 de 2021 Cámara, 367 de 2022 Senado. Busca transformar la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Cancerología, define su objeto, funciones, estructura y régimen legal. Gaceta 862 de 2022.

3. LEYES SANCIONADAS

Ley 2227 de 2022.

(01/07). Por medio del cual se crea el fondo de estabilización de precios de la panela y mieles y se dictan otras disposiciones. 52.082.

Ley 2228 de 2022.

(01/07). Por medio de la cual la nación se asocia al tricentésimo aniversario de la fundación del municipio de Cereté, departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones. 52.082.

Ley 2229 de 2022.

(01/07). Por medio de la cual se crea el régimen especial de visitas entre abuelos y nietos, y se impide al victimario ser titular del derecho de visitas a su víctima y los hermanos de esta. 52.082.

Ley 2230 de 2022.

(01/07). Por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la nación las fiestas de la Virgen de la Candelaria del municipio de Magangué en el departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones. 52.082.

Ley 2231 de 2022.

(01/07). Por la cual se establece la política de estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones. 52.082.

Ley 2232 de 2022.

(07/07). Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones. 52.088.

Ley 2233 de 2022.

(08/07). Por medio de la cual se aprueba el «Tratado entre la República de Colombia y la República Italiana sobre asistencia legal recíproca en materia penal», suscrito el 16 de diciembre de 2016. 52.089.

Ley 2234 de 2022.

(08/07). Por la cual se promueve la política de emprendimiento social. 52.089.

Ley 2235 de 2022.

(08/07). Por medio de la cual la nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Guayatá en el departamento de Boyacá, con motivo de la celebración del bicentenario de su fundación y se dictan otras disposiciones. 52.089.

Ley 2236 de 2022.

(08/07). Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa juegos intercolegiados nacionales. 52.089.

Ley 2237 de 2022.

(08/07). Por medio de la cual se protege el patrimonio espeleológico colombiano. 52.089.

Ley 2238 de 2022.

(08/07). Por medio del cual se incluye al distrito especial, industrial portuario, biodiverso y ecoturístico de Buenaventura en el régimen de

tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE) y se dictan otras disposiciones. 52.089.

Ley 2239 de 2022.

(08/07). Por medio de la cual se regula la actividad del agroturismo en Colombia. 52.089.

Ley 2240 de 2022.

(08/07). Por medio de la cual se crea una zona económica y social especial (ZESE) para el distrito de Barrancabermeja. 52.089.

Ley 2241 de 2022.

(08/07). Por medio de la cual se fortalece la educación en cuidados paliativos. 52.089.

Ley 2242 de 2022.

(08/07). Por la cual se crea el programa "Estado contigo" para mujeres cabeza de familia, se fortalece el sistema de información para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones. 52.089.

Ley 2243 de 2022.

(08/07). Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones. 52.089.

Ley 2244 de 2022.

(11/07). Por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de "parto, parto y posparto" y se dictan otras disposiciones o "ley de parto digno, respetado y humanizado". 52.092.

Ley 2245 de 2022.

(11/07). Por medio de la cual se reconoce el paisaje cultural cafetero colombiano como patrimonio cultural de la nación. 52.092.

Ley 2246 de 2022.

(11/07). Por medio de la cual se aprueba el «Acuerdo entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de los Emiratos Árabes Unidos en

relación con servicios aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios», suscrito en Brasilia, el 7 de noviembre de 2012. 52.092.

Ley 2247 de 2022.

(11/07). Por medio de la cual se aprueba el «Tratado relativo a la transmisión electrónica de solicitudes de cooperación jurídica internacional entre autoridades centrales», suscrito en el marco de la plenaria de la conferencia de ministros de justicia de los países iberoamericanos, llevada a cabo en la ciudad de Medellín, los días 24 y 25 de julio de 2019. 52.092.

Ley 2248 de 2022.

(11/07). Por medio del cual la nación conmemora los 88 años de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla. 52.092.

Ley 2249 de 2022.

(11/07). Por la cual se institucionaliza y se crea en Colombia la fiesta nacional del campo y la cosecha. 52.092.

Ley 2250 de 2022.

(11/07). Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental. 52.092.

Ley 2251 de 2022.

(14/07). Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones -Ley Julián Esteban. 52.095.

Ley 2252 de 2022.

(14/07). Por la cual se modifica el artículo 112 de la, Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre. 52.095.

Ley 2253 de 2022.

(14/07). Por medio del cual se crea el registro nacional público oficial de donantes de células progenitoras hematopoyéticas y se dictan otras disposiciones - Ley Jerónimo. 52.096.

Ley 2254 de 2022.

(15/07). Por medio de la cual se crea la escalera de la formalidad, se reactiva el sector empresarial en Colombia y se dictan otras disposiciones. 52.095.

Ley 2255 de 2022.

(19/07). Por medio de la cual se aprueba el «Acuerdo de transporte aéreo entre la República de Colombia y Canadá», adoptado en Ottawa, el 30 de octubre de 2017. 52.100.

Ley 2256 de 2022.

(19/07). Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Ley 1685 de 2013, por medio de la cual se autorizó la emisión de la estampilla pro Universidad del Pacífico en memoria de Omar Barona Murillo. 52.100.

Ley 2257 de 2022.

(19/07). Por medio del cual se modifican los artículos 3 y 5 de la ley 1125 de 2014. 52.100.

Ley 2258 de 2022.

(19/07). Por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la nación el festival de música vallenata en guitarras del municipio de Agustín Codazzi en el departamento del Cesar, se exaltan sus 34 años de existencia y se dictan otras disposiciones. 52.100.

Ley 2259 de 2022.

(19/07). Por medio de la cual se reconoce al porro y al festival nacional del porro de San Pelayo como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones. 52.100.

Ley 2260 de 2022.

(19/07). Por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la nación el festival nacional de la tambora y la guacherna en el municipio de Tamalameque en el departamento del Cesar, se exaltan sus 37 años de existencia y se dictan otras disposiciones. 52.100.

Ley 2261 de 2022.

(19/07). Por medio de la cual se garantiza la entrega, gratuita, oportuna y suficiente de artículos de higiene y salud menstrual a las mujeres y personas menstruantes privadas de la libertad y se dictan otras disposiciones. 52.100.

Ley 2262 de 2022.

(19/07). Por medio de la cual se establecen los parámetros generales para la creación de la política pública de cultura ciudadana en Colombia y se dictan otras disposiciones. 52.100.

Ley 2263 de 2022.

(26/07). Por medio de la cual se aprueba el «Tratado entre la República de Colombia y la República Italiana sobre el traslado de personas condenadas», suscrito en Roma, República Italiana el 16 de diciembre de 2016. 52.107.

Ley 2264 de 2022.

(26/07). Por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración de los 450 años de fundación del municipio de Villa de Leyva en el departamento de Boyacá, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones. 52.107.

Ley 2265 de 2022.

(26/07). Por medio del cual se adopta el sistema de lecto escritura braille en los empaques de los productos alimenticios, cosméticos, plaguicidas de uso domésticos, aseo, médicos y en servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y se dictan otras disposiciones. 52.107.

Ley 2266 de 2022.

(26/07). Por medio de la cual se garantiza el acceso al bastón blanco para las personas con discapacidad visual como una tecnología esencial para la

movilidad, la salud y el bienestar integral, de acuerdo con la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ratificada por Colombia mediante la ley 1346 de 2009. 52.107.

Ley 2267 de 2022.

(28/07). Por medio de la cual se modifica la Ley 3ra de 1992, modificada por la Ley 754 de 2002 y por la Ley 1921 de 2018; y se dictan otras disposiciones. 52.109.

II. JURISPRUDENCIA

CORTE CONSTITUCIONAL

Sentencias de Constitucionalidad

La información que se consigna sobre las sentencias es obtenida en los Comunicados de Prensa publicados por la Corte Constitucional, para el mes de julio de 2022.

Artículo 11 de la Ley 2161 de 2021, “Por la cual se establecen medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones”.

“... ”

La Corte estudió la demanda contra el artículo 11 de la Ley 2161 de 2021, que disponía la suspensión del vencimiento de las Licencias de Conducción que vencían entre el 1 y el 31 de enero de 2022, hasta por un término de dos (2) años contados a partir de 31 diciembre de 2021, por violación de los principios de consecutividad e identidad flexible contemplados en los artículos 157 y 160 de la Carta Política. En relación con el cargo propuesto, el demandante aseguró que la disposición acusada no fue objeto de discusión ni aprobación durante el primer debate de las comisiones conjuntas de Senado y Cámara, ni en el segundo debate en la Cámara, sino que se incluyó en el cuarto debate en la plenaria del Senado

(consecutividad) y su contenido no se relaciona con asuntos discutidos anteriormente durante el trámite (identidad flexible).

La Sala concluyó que el artículo 11 de la Ley 2161 de 2021 desconoce los principios constitucionales de consecutividad e identidad flexible previstos en los artículos 157.2 y 160 de la Constitución, pues si bien es posible introducir proposiciones nuevas o sustitutivas en plenaria a los textos aprobados en las comisiones, las mismas deben estar relacionadas con los temas discutidos y votados en primer debate. Así las cosas, al analizar la norma acusada, la Corte constató que los congresistas no debatieron durante el trámite legislativo de la Ley 2161 de 2021, temáticas relacionadas con las Licencias de Conducción o con el vencimiento de las mismas.

De este modo, al resolver el cargo, esta corporación encontró que el asunto vinculado a las medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) era el tema dominante de la ley y que el asunto relativo a la suspensión del vencimiento de las Licencias de Conducción no había sido sometido a deliberación y votación en primer debate, en ninguna de las comisiones de Senado y Cámara, como lo exige el artículo 157 de la Constitución Política. Por consiguiente, la Corte concluyó que el artículo 11 de la Ley 2161 de 2021 desconoce los principios de consecutividad e identidad flexible, y debe ser declarado inexecutable, porque i) el enunciado normativo solo se introdujo hasta el cuarto debate en la plenaria del Senado; ii) el tema del artículo es un asunto específico, autónomo y separable de los abordados en primer debate en cada una de las cámaras.

La Corte difirió hasta el 20 de junio de 2023 los efectos de la decisión, a fin de impedir un colapso en el sistema de renovación de licencias de conducción”.

Expediente D-14606. Sentencia C-261-22. Magistrada Ponente: Cristina Pardo Schlesinger. Comunicado 23, julio 13 de 2022.

Parágrafo transitorio del artículo 6, y artículo 14 de la Ley 2116 de 2021, “por medio de la cual se modifica el Decreto-ley número 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”.

“...

La Corte, con ponencia del Magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najar, revisó el parágrafo transitorio del artículo 6 de la Ley 2116 de 2021 que determina que la delimitación de las localidades será la que se defina mediante el acto administrativo que adopte el Plan de Ordenamiento Territorial y, que para los efectos de esta nueva delimitación entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2028.

El inciso tercero del artículo 322 de la Constitución determina que con base en las normas generales que establezca la ley, el Concejo a iniciativa

del Alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, y hará el correspondiente reparto de competencias y funciones administrativas.

Para los demandantes el parágrafo transitorio demandado es contrario a la Constitución porque: i) establece que la delimitación de las localidades se debe tramitar con el POT, sin importar si este se adopta mediante un Acuerdo del Concejo o un Decreto del Alcalde, cuando la Constitución dice que el Concejo es el que debe tomar la decisión de la delimitación de las localidades; ii) impone un tiempo para tomar la decisión de la delimitación de las localidades; y, (iii), no permite que la iniciativa provenga del Alcalde sino que ordena que se debe hacer una nueva delimitación de las localidades.

En consecuencia, la Corte debió resolver el siguiente problema: ¿El parágrafo transitorio del artículo 6 de la Ley 2116 de 2021 desconoce el artículo 322 de la Constitución que señala que el Concejo, a iniciativa del Alcalde, dividirá el territorio en localidades al: i) prever que la delimitación de las localidades se podrá tramitar de manera conjunta con el POT, sin distinguir si este se adopta mediante un Acuerdo del Concejo o un Decreto del Alcalde; ii) determinar las condiciones temporales para adoptar la nueva división territorial; y, (iii) ordenar la delimitación de las localidades por autoridad de la ley y no por iniciativa del Alcalde?

La señora Procuradora General de la Nación solicitó a la Corte declarar la norma constitucional. En su opinión la norma no le quita la competencia al Concejo Distrital de decidir sobre la delimitación de las localidades de Bogotá.

La Sala Plena de la Corte Constitucional concluyó que la norma no vulnera el artículo 322 de la Constitución. En su análisis, la Sala Plena precisó que la creación, denominación, delimitación, atribuciones administrativas y demás disposiciones que sean necesarias para la organización y funcionamiento de las localidades, corresponde a una materia propia de la organización administrativa distrital, que se desarrolla mediante un acto de organización administrativa. Aunque esto es diferente a la regulación del uso del suelo que se determina conforme a la ley en el Plan de Ordenamiento Territorial, la Corte encontró razonable que haya concordancia entre las dos decisiones. Dado que el artículo 322 de la Constitución define de forma expresa que la delimitación de las localidades y la asignación de sus atribuciones le corresponde al Concejo Distrital, la Sala Plena estimó que la norma acusada no viola la Constitución siempre y cuando el acto en el que se defina la delimitación corresponda a un acuerdo del Concejo y si el Plan de Ordenamiento Territorial es expedido por Decreto del Alcalde Mayor, ese acto no puede incorporar la delimitación territorial de las localidades del Distrito Capital de Bogotá.

Además, la Corte resolvió dos reparos contra el artículo 14 de la Ley 2116 de 2021, norma orgánica especial para el Distrito Capital, que le otorga

competencia al CONFIS Distrital para autorizar el compromiso de vigencias futuras: Primero, los actores argumentaron que la norma vulnera el principio democrático (artículos 1, 2, y 3 de la Constitución), pues no garantiza que haya una deliberación democrática si la autorización de las vigencias futuras no está en cabeza del Concejo Distrital; y, Segundo, los accionantes indicaron que la norma acusada desconoce las normas constitucionales que establecen que es competencia del Concejo expedir el presupuesto anual, y que prevén el principio de legalidad del gasto público, en virtud del cual no puede haber un gasto público que no se haya decretado por el Concejo Distrital.

Sobre este asunto, la señora Procuradora General de la Nación solicitó a la Corte declarar la norma exequible, por cuanto, dijo, el Concejo mantiene la potestad de decidir sobre el gasto en la discusión del plan de desarrollo, el plan de inversiones y el presupuesto anual.

Estudiada la demanda y las intervenciones, la Corte se propuso resolver los siguientes problemas: ¿El artículo 14 de la Ley 2116 de 2021 desconoce el principio democrático, contenido en los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución, al asignar al CONFIS distrital la competencia para la aprobación de las vigencias futuras en el distrito capital? ¿El artículo 14 de la Ley 2116 de 2021 desconoce: a) las competencias asignadas al Concejo de Bogotá mediante los artículos 313.3, 313.5 y b) el principio de legalidad del gasto previsto en el artículo 345 de la Constitución Política al asignar a una autoridad diferente, esto es el CONFIS distrital, la competencia para autorizar vigencias futuras en el distrito de Bogotá?

La Sala Plena concluyó que la norma demanda es constitucional. En relación con la presunta vulneración del principio democrático la Sala Plena encontró que el hecho de que el CONFIS distrital autorice las vigencias futuras no afecta la deliberación democrática en materia presupuestal porque: i) el CONFIS es una instancia técnica en la que participan miembros del Gobierno Distrital, designados por el Alcalde Mayor que fue elegido democráticamente para el cumplimiento de un programa de gobierno específico; ii) las vigencias futuras son herramientas de planeación presupuestal para la ejecución de programas y proyectos aprobados por el Concejo Distrital dentro del Plan de Desarrollo territorial y el plan de inversiones; y, iii) los Secretarios Distritales que integran el CONFIS son controlados políticamente por el Concejo Distrital.

Por último, la Corte concluyó que la norma no desconoce las competencias del Concejo para aprobar el presupuesto, y autorizar la contratación, ni tampoco viola el principio constitucional de legalidad del gasto. Esto, por cuanto las vigencias futuras son un instrumento de programación presupuestal que permite la ejecución de gastos aprobados por el Concejo en el presupuesto anual o en el plan de desarrollo del distrito.

La Magistrada DIANA FAJARDO RIVERA, y el Magistrado ALEJANDRO LINARES CANTILLO se reservaron la posibilidad de aclarar su voto”.

Expediente D-14.444. Sentencia C-268-22. Magistrado Ponente: Jorge Enrique Ibáñez Najar. Comunicado 24, julio 27 y 28 de 2022.

Artículo 30 de la Ley 1430 de 2010, “por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad”, y el Decreto Ley 2245 de 2011, “por el cual se establece el Régimen Sancionatorio y el Procedimiento Administrativo Cambiario a seguir por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”.

“... ”

La Corte, con ponencia del Magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najar, estudió la demanda de inconstitucionalidad dirigida en contra del artículo 30 de la Ley 1430 de 2010 y del Decreto Ley 2245 de 2011, por estimar que la primera disposición violaba la Constitución, en tanto que, en materia administrativa sancionatoria, según los principios democrático y de colaboración entre las Ramas del Poder Público, es el Congreso de la República de Colombia el órgano competente para tipificar las infracciones y establecer las consecuentes sanciones por medio de leyes o normas con fuerza material de ley. A su juicio, entonces, no era posible facultar al Presidente de la República para expedir el régimen sancionatorio y el procedimiento administrativo cambiario a seguir por la DIAN. Como consecuencia de la declaratoria de inconstitucionalidad de la norma habilitante, el demandante solicitó que también se declarara inexecutable el Decreto Ley 2245 de 2011, “[p]or el cual se establece el Régimen Sancionatorio y el Procedimiento Administrativo Cambiario a seguir por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”, expedido en ejercicio de las citadas facultades extraordinarias.

En el estudio de fondo, la Corte analizó si se vulneraban los numerales 1, 2 y 10 del artículo 150 de la Constitución al facultar al Presidente de la República la modificación del Régimen Sancionatorio y el Procedimiento Administrativo Cambiario a seguir por la DIAN.

Para responder el problema jurídico planteado, la Sala Plena estudió: (i) El régimen de cambio internacional y la regulación de los cambios internacionales, (ii) el régimen sancionatorio frente a la trasgresión del régimen cambiario, (iii) la jurisprudencia constitucional sobre la naturaleza del régimen sancionatorio y sus procedimientos, (iv) la restricción de expedición de Códigos por el Presidente de la República y, por último, (v) la restricción de expedición de leyes estatutarias.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el problema jurídico se relaciona con la competencia del legislador para delegar en el Presidente de la República la facultad de expedir el régimen sancionatorio en materia cambiaria, la Corte realizó un análisis conjunto de varios temas, concluyendo que no existe limitación constitucional expresa que impida al Congreso de la República delegar en el Presidente de la República la posibilidad de regular

lo atinente al régimen sancionatorio en materia cambiaria, puesto que la Constitución no prohíbe que el ejercicio del poder sancionatorio -en lo que tiene que ver con la función que desempeña la DIAN- pueda ser delegado en el Presidente de la República.

Aunado a lo expuesto, la Corte dijo que, incluso, al momento en el que se expidieron las disposiciones acusadas, esta Corporación ya había dejado claro que, efectivamente, en asuntos relacionados con las sanciones en materia cambiaria, se garantiza el debido proceso cuando dicha función la cumple el ejecutivo en su calidad de legislador extraordinario.

La Sala Plena también puntualizó que el Régimen Sancionatorio y el Procedimiento Administrativo Cambiario a seguir por la DIAN, no cumple con las características de la regulación que se asemejan a lo que se ha entendido por la jurisprudencia constitucional como un “código”, toda vez que, si bien se encarga de regular una materia concreta, en los términos de la facultad excepcional conferida al Presidente de la República, lo cierto es que no se trata de una normatividad que regula de manera ordenada y sistemática todo un ramo de la legislación, sino que, por el contrario, se refiere a una normativa que solamente debe aplicar la DIAN en los casos que son de su conocimiento, porque también existen sendas regulaciones sancionatorias y procedimientos administrativos aplicables por la infracción del régimen y las regulaciones cambiarias para los asuntos de la competencia a cargo de la Superintendencia Financiera y de la Superintendencia de Sociedades, respectivamente.

Además, la Corte anotó que, dicho régimen sancionatorio tampoco se encuentra sometido a reserva de ley estatutaria o de una ley marco. Por lo tanto, a partir de lo anteriormente analizado, para la Sala Plena el Régimen Sancionatorio y el Procedimiento Administrativo Cambiario a seguir por la DIAN: (i) no es un código, (ii) no obedece a los asuntos de reserva de ley estatutaria ni a leyes marco; y, por lo tanto, en estricto sentido, (iii) se trata de una ley ordinaria, entre otras cosas porque, existe un régimen sancionatorio y unos procedimientos administrativos en materia cambiaria que rigen las actuaciones de la Superintendencia Financiera, otro, totalmente distinto, que rige el actuar de la Superintendencia de Sociedades y otro, también diferente a estos, que regula la actuación de la DIAN, razón por la cual, es una materia que bien puede ser regulada, según la jurisprudencia de esta Corte, tanto por el Legislador ordinario como por el Presidente de la República en ejercicio de facultades extraordinarias, lo que permite concluir que no se viola el artículo 150 de la Constitución.

Por las mismas razones, fue declarado exequible el Decreto Ley 2245 de 2011, “[p]or el cual se establece el Régimen Sancionatorio y el Procedimiento Administrativo Cambiario a seguir por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”.

El Magistrado ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO reservó la posibilidad de presentar aclaración de voto”.

Expediente D-14.488. Sentencia C-269-22. Magistrado Ponente: Jorge Enrique Ibáñez Najjar. Comunicado 24, julio 27 y 28 de 2022.

Primer párrafo del artículo 23 de la Ley 1979 de 2019, “por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones”.

“... ”

El ciudadano Edgardo Agudelo Aguirre interpuso demanda de acción pública de inconstitucionalidad contra el párrafo primero del artículo veintitrés de la Ley 1979 de 2019, «[p]or medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones». Acusó a la disposición de infringir el principio constitucional de igualdad por haber reservado el otorgamiento de un beneficio, consistente en el incremento del monto de la pensión de invalidez al último salario que hubiere devengado el uniformado en servicio, a quienes hubieren adquirido el derecho pensional por las siguientes causas: actos meritorios del servicio, combate o accidente relacionado con el mismo, acción directa del enemigo, tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o conflicto internacional. En criterio del demandante, esta determinación resultaba discriminatoria por cuanto, sin que hubiere una razón constitucionalmente atendible, excluía a los uniformados que hubieren obtenido el mismo derecho pensional por enfermedad o accidente de origen común, enfermedad laboral o accidente de trabajo.

Antes de analizar el problema jurídico propuesto, la Sala Plena abordó las tres siguientes cuestiones preliminares: primero, expuso los argumentos por los cuales resulta inviable solucionar controversias de orden subjetivo en el marco del control abstracto de constitucionalidad; segundo, reiteró la jurisprudencia constitucional que impide a este tribunal ampliar el ámbito de la controversia planteada por el accionante, incluyendo nuevos cargos de inconstitucionalidad que no hubieren sido sometidos al trámite procesal correspondiente y sobre los que no se hubiera realizado el debate público y democrático que manda la Constitución; tercero, tras analizar los reproches opuestos por uno de los intervinientes, concluyó que la demanda interpuesta satisface los requisitos pertinentes.

Resueltos estos asuntos, la Sala Plena procedió a examinar los fundamentos constitucionales del régimen especial de seguridad social de las Fuerzas Militares y, más concretamente, de la pensión de invalidez que se reconoce a sus integrantes. Al adelantar dicho análisis, reiteró la jurisprudencia que afirma que la seguridad social, en su doble condición de servicio público y derecho irrenunciable, es una pieza fundamental para

el cumplimiento de los fines del Estado social de derecho. Recordó que aquella procura ofrecer un adecuado cubrimiento frente a las contingencias que merman la salud y la capacidad económica de las personas. Anotó que, si bien la Ley 100 de 1993 contiene el régimen que ha de ser aplicado como regla general en el territorio nacional, la Constitución ha autorizado la existencia de regímenes especiales, que encuentran justificación en las circunstancias particulares que rodean determinadas actividades. En el caso de la Fuerza Pública, el peligro que conlleva el cumplimiento de su misión constitucional y el desgaste físico y emocional que experimentan las personas que prestan este servicio explican la existencia de un régimen prestacional particular. Por último, señaló que el texto superior dispuso que las reglas que conformen dicho sistema han de ser expedidas mediante la técnica legislativa de las leyes marco.

A continuación, el tribunal expuso la evolución normativa que ha tenido la pensión de invalidez en el régimen de seguridad social especial de las Fuerzas Militares. Este análisis le permitió concluir que antes de la expedición de la Constitución de 1991 no se encontraba previsto que el régimen salarial y prestacional de las Fuerzas Armadas tuviera que ser regulado bajo la técnica de la ley marco. Este asunto fue desarrollado, principalmente, a través de decretos con fuerza material de ley, expedidos por el presidente de la República con fundamento en facultades extraordinarias otorgadas por el legislador. Dichos decretos coincidían en condicionar el reconocimiento de la pensión de invalidez al requisito de haber sufrido una pérdida sicofísica igual o superior al 75%. La exigencia se mantuvo vigente hasta el año 2013, cuando la Sección Segunda del Consejo de Estado anuló las disposiciones que le daban sustento. En la actualidad, al igual que ocurre en el régimen general establecido en la Ley 100 de 1993, se exige contar con una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%.

Enseguida, la Sala Plena llevó a cabo una escueta reiteración jurisprudencial a propósito del juicio integrado de igualdad. El análisis llevó a concluir que dicho instrumento permite a esta corporación adelantar el juzgamiento de las medidas que son acusadas de infringir el principio constitucional de igualdad. La metodología que propone, compuesta de tres juicios de distinta intensidad, procura ajustar la rigurosidad del control judicial, teniendo en cuenta el grado de discrecionalidad que la Constitución haya otorgado al legislador para desarrollar el asunto sometido a escrutinio judicial.

Una vez expuestas las consideraciones generales, la Sala Plena prosiguió con el estudio del caso concreto. En primer lugar, determinó que la constitucionalidad de la norma demandada debía ser examinada empleando el juicio estricto de igualdad. Pese al amplio margen de discrecionalidad que, normalmente, tiene el legislador para regular los

asuntos relacionados con la seguridad social, la Corte encontró dos razones para utilizar la modalidad más rigurosa del juicio en cuestión: primero, esta corporación emplea este test en casos en los que, como el presente, se concede un privilegio, actuación que implica la exclusión de un grupo poblacional; segundo, la medida sometida a revisión judicial puede hacer mella en los derechos fundamentales de un grupo de personas que son sujetos de especial protección, esto es, el conformado por los uniformados pensionados por invalidez que hubieren sufrido la pérdida de su capacidad laboral como consecuencia de enfermedad o accidente de origen común, enfermedad laboral o accidente de trabajo.

Al practicar el juicio estricto de igualdad, la Sala Plena concluyó que el otorgamiento del beneficio previsto en el primer párrafo del artículo veintitrés de la Ley 1979 de 2019 encuentra pleno asidero en la Constitución. Este juicio se fundó en las siguientes premisas, que coinciden con las etapas del escrutinio estricto de igualdad: i) la medida persigue un fin constitucionalmente imperioso; ii) la medida es efectivamente conducente y necesaria, pues satisface eficazmente el fin que persigue y, por otra parte, no existen otros medios menos lesivos que conlleven el cumplimiento del aludido fin; y iii) los beneficios que procura la medida exceden las restricciones que aquella produce respecto de otros valores o principios constitucionales.

4. Aclaraciones y reserva de voto

Los magistrados ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO y DIANA FAJARDO RIVERA aclararon el voto, mientras que el magistrado ALEJANDRO LINARES CANTILLO se reservó la posibilidad de aclarar su voto.

El magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo aclaró su voto por considerar que se debió profundizar en el régimen especial de seguridad social en pensiones aplicable a la fuerza pública a efectos de identificar las particularidades que los diferencian, pues no es posible sostener, sin demostrarlo, que todos los veteranos se encuentran en igualdad de condiciones respecto de sus prestaciones en materia pensional.

Adicionalmente, señaló que se debió hacer el estudio diferenciado de los dos argumentos planteados por el demandante respecto del cargo por violación al principio de igualdad. El demandante alegó que: (i) el primer inciso del artículo veintitrés de la Ley 1979 de 2019 no incluye a todos los “veteranos” según la definición que señala el artículo 2 de la ley en cuestión, en la medida en que establece el beneficio de incremento de la pensión de invalidez solo para los soldados e infantes de marina profesionales; (ii) La disposición citada hace una diferenciación injustificada teniendo en cuenta las causas de la pérdida de capacidad laboral, debido a que solo tiene en cuenta a los soldados e infantes de marina profesionales que hayan sido pensionados por invalidez por las razones establecidas en la norma.

A juicio del magistrado Lizarazo, el primer argumento no cumple con los requisitos y, por tanto, la demanda es inepta en relación con este cargo. Por tal razón, el pronunciamiento de la Corte debió limitarse al segundo argumento”.

Expediente D-14553. Sentencia C-271-22. Magistrada Ponente: Paola Andrea Meneses Mosquera. Comunicado 24, julio 27 y 28 de 2022.

Artículo 62 de la Ley 1819 de 2016, “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”.

“...

La Corte, con ponencia del Magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najar, estudió si el artículo 62 de la Ley 1819 de 2016, que prohíbe deducir de la base gravable del impuesto de renta las expensas provenientes de conductas consagradas en la ley como delitos dolosos viola o no el derecho al debido proceso, en particular el principio de legalidad.

El demandante sostuvo que la norma acusada viola el principio de legalidad contenido en el artículo 29 de la Constitución Política porque castiga al contribuyente al no dejarle deducir la expensa, así no haya sido este quien cometió el delito. Para el demandante, la redacción de la norma estudiada permite que, aunque la conducta delictiva sea cometida por terceros diferentes al contribuyente, sea este quien reciba la sanción y no pueda deducir la expensa. En su opinión, el derecho al debido proceso exige que el legislador defina expresamente quién debe cometer la infracción para poder imponer una sanción, pues de otra manera se violaría el principio de legalidad. En sus palabras, la norma permite “la aplicación de sanciones tributarias sobre personas que no han ejecutado acto alguno en contravía de la ley penal”.

La señora Procuradora General de la Nación solicitó a la Corte abstenerse de decidir de fondo porque, en su opinión, la norma demandada no prevé una sanción. En su opinión, dado que el cargo se basa en una interpretación equivocada de la disposición no puede generar un pronunciamiento de fondo.

La Corte encontró, en primer lugar que, aunque esta norma había sido estudiada en la Sentencia C-002 de 2018, no existía cosa juzgada constitucional porque los cargos en uno y otro caso son diferentes.

En segundo lugar, la Corte resolvió estudiar el asunto de fondo pues concluyó que, sin perjuicio de lo que resultara de un análisis de fondo, no es irrazonable o caprichoso considerar que la disposición acusada prevé una sanción. De hecho, varios intervinientes consideraron que la disposición sí tenía carácter sancionatorio, en tanto: (i) determina una consecuencia económica negativa como resultado de la ocurrencia de un

hecho tipificado como delito; (ii) dispone la compulsión de copias a las autoridades penales, y (iii) prevé un remedio a favor del contribuyente en caso de que la conducta por la cual se le desconoció la expensa no sea tenida como un delito por la justicia penal.

En tal virtud, en tercer lugar, la Corte propuso resolver el siguiente problema ¿Desconoce el artículo 62 de la Ley 1819 el principio de legalidad y el requisito de tipicidad de la dogmática penal constitucionalizada previstos en el artículo 29 de la Constitución Política al prohibir la deducción de las expensas originadas en un delito sin determinar quién comete la conducta delictiva?

Para resolver lo anterior, la Corte distinguió las obligaciones sustanciales y formales en materia tributaria, de las sanciones que proceden por su incumplimiento, y extrajo tres grandes conclusiones:

a. Primero, aunque las obligaciones y las sanciones tributarias tienen el objetivo de que se cumpla el deber constitucional de contribuir a la financiación del gasto público, en la definición de las obligaciones tributarias sustanciales y formales el legislador debe definir los elementos esenciales del tributo con sujeción a los principios de legalidad, certeza y claridad en materia tributaria (obligaciones sustanciales), y debe describir correctamente el alcance de las obligaciones formales. En contraste, en las sanciones, debe respetar los elementos esenciales de los tipos sancionatorios en materia administrativa.

b. Segundo, la obligación sustancial se perfecciona cuando ocurre el hecho generador definido en la ley, que es independiente a la voluntad del contribuyente. Las obligaciones formales se causan con el cumplimiento de las condiciones fijadas en la ley para generar el deber de informar en cabeza de los contribuyentes o de los terceros. En contraste, las sanciones tributarias se originan por el incumplimiento de una obligación sustancial o formal por parte del contribuyente, que causa un daño al erario y a la administración tributaria respectivamente.

c. Tercero, las normas sustanciales definen el impuesto, las formales las acciones de los contribuyentes, mientras que las sancionatorias determinan las consecuencias del incumplimiento de las dos primeras. Las obligaciones sustanciales se concretan en el pago del tributo (prestación de dar), las formales en acciones positivas como informar, llevar contabilidad, no agregar IVA a las operaciones cuando no se es responsable del impuesto, entre otras (prestación de hacer o no hacer). Mientras que las sanciones generan multas de carácter económico (obligación de dar).

Con base en esta caracterización, la Corte concluyó que la norma acusada prevé un requisito para la procedencia de la deducción de una expensa que se suma a los tres enlistados en el primer inciso del artículo 107: la licitud. Dicho de otro modo, para que una expensa sea deducible de la base gravable del impuesto de renta, además de ser causal, necesaria, proporcional y oportuna, debe ser lícita, esto es que no provenga de una

conducta prevista en la ley como un delito sancionable a título de dolo. Aunque a simple vista, la redacción podría llamar a confusión por incluir la expresión “prohibición” para referirse a esta norma, la Sala encontró que esta expresión, leída en armonía con el resto del artículo 107 únicamente hace explícita la consecuencia del incumplimiento del requisito de licitud de la expensa, que no es otra que su desconocimiento en la depuración de la base gravable del impuesto sobre la renta.

Para la Sala es claro que, en virtud de lo previsto en el artículo 107 del Estatuto Tributario, cuando una expensa no cumple alguno de los requisitos allí previstos, la administración podrá desconocerla. Lo único que diferencia el requisito de licitud de los demás enlistados en el artículo 107 es que su incumplimiento no solo genera el desconocimiento de la deducción de la expensa, sino también la compulsión de copias de esa determinación a las autoridades competentes para conocer de la comisión de la conducta típica. Ello significa que el artículo 62 de la Ley 1819 de 2016, que modificó el inciso tercero del artículo 107 del ET, no prevé una sanción en materia tributaria, sino que contiene una norma orientada a la determinación de la obligación sustancial de pago del impuesto sobre la renta.

Si bien el artículo estudiado deja a salvo la posibilidad de que la DIAN imponga sanciones por efecto de la inexactitud derivada de deducir una expensa ilícita, la consagración de esta sanción, y del procedimiento que se debe cumplir para el efecto, son ajenos a la disposición acusada.

En razón a que el artículo 62 de la Ley 1819 de 2016 determina una obligación tributaria y no una sanción, el reproche formulado por la aparente violación del artículo 29 de la Constitución Política no está llamado a prosperar pues este parámetro, tal como fue propuesto por el accionante, solo es aplicable a normas de naturaleza sancionatoria. En consecuencia, la Sala Plena de la Corte Constitucional, declaró la exequibilidad de la norma acusada por el cargo formulado por el demandante.

La magistrada DIANA FAJARDO RIVERA, y los magistrados ALEJANDRO LINARES CANTILLO y JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS reservaron la posibilidad de aclarar su voto”.

Expediente D-14.501. Sentencia C-272-22. Magistrada Ponente: Jorge Enrique Ibáñez Najar. Comunicado 24, julio 27 y 28 de 2022.

III. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decretos de la Presidencia de la República

Decreto 1135 de 2022.

(01/07). Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, respecto del sector de hidrocarburos y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 52.082.

Decreto 1136 de 2022.

(01/07). Por el cual se sustituye el Título 25 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la convocatoria al Premio Nacional de Alta Gerencia y el Banco de Éxitos de la Administración Pública. Diario Oficial 52.082.

Decreto 1174 de 2022.

(11/07). Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para para la importación del trigo y se suspende la aplicación del Sistema Andino de la Franja de Precios para el trigo. Diario Oficial 52.092.

Decreto 1175 de 2022.

(11/07). Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para la importación de maníes sin cáscara, incluso quebrantados, clasificados en la subpartida 1202.42.00.00. Diario Oficial 52.092.

Decreto 1176 de 2022.

(11/07). Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para la importación de fertilizantes y plaguicidas. Diario Oficial 52.092.

Decreto 1208 de 2022.

(18/07). Por el cual se reglamenta el parágrafo 4 del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, modificado y adicionado por el artículo 34 de la Ley 2155 de 2021; se modifican el artículo 1.6.6.1.2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el artículo 1.6.6.1.3. del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, los párrafos 3 y 4 del artículo 1.6.6.2.3. del Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el artículo 1.6.6.3.3. del Capítulo 3 del Título 6 de la

Parte 6 del Libro 1, el artículo 1.6.6.5.4. del Capítulo 5 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1 y se adiciona el inciso 2 al párrafo 2 del artículo 1.6.5.3.3.3 de la Sección 3 del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1, un párrafo al artículo 1.6.6.2.2. del Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el párrafo 7 al artículo 1.6.6.2.3. del Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, los párrafos 4 y 5 al artículo 1.6.6.3.1. del Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el párrafo 3 al artículo 1.6.6.3.4. del Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, los párrafos 2 y 3 al artículo 1.6.6.4.5. del Capítulo 4 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1 y el Capítulo 6 y los artículos 1.6.6.6.1. al 1.6.6.6.14 al Capítulo 6 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. Diario Oficial 52.099.

Decreto 1227 de 2022.

(18/07). Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 y 2.2.1.5.9, y se adicionan los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.1.5.25 al Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionados con el Teletrabajo. Diario Oficial 52.099.

Decreto 1228 de 2022.

(18/07). Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de la Política Nacional de Cuidado y se dictan disposiciones para su funcionamiento. Diario Oficial 52.099.

Decreto 1247 de 2022.

(19/07). Por el cual se adiciona una sección al Capítulo 1 del Título 10 de la parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con las Cajas de Compensación Familiar dentro de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 52.100.

Decreto 1253 de 2022.

(21/07). Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para establecer un desdoblamiento de las subpartidas 8901.90.11.00, 8902.00.11.00, 8906.90.10.00. Diario Oficial 52.102.

Decreto 1255 de 2022.

(21/07). Por medio del cual se adicionan los Libros 4 y 5 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, se adiciona el Capítulo 7 al Título 4 de la Parte 3 del Libro 2 al Decreto 1068 de 2015,

Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el inciso 2 del artículo 11 modificado por el artículo 45 de la Ley 383 de 1997 y los artículos 12, y 13 del Decreto Legislativo 1604 de 1966, adoptado como legislación permanente por el artículo 1 de la Ley 48 de 1968 y los artículos 239 a 254 de la Parte XII de la Ley 1819 de 2016. Diario Oficial 52.102.

Decreto 1263 de 2022.

(22/07). Por el cual se adiciona el Título 22 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de definir lineamientos y estándares aplicables a la Transformación Digital Pública. Diario Oficial 52.103.

Decreto 1285 de 2022.

(22/07). Por medio del cual se adiciona el Capítulo 8 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Social para Habitantes de la Calle 2022 -2031. Diario Oficial 52.103.

Decreto 1295 de 2022.

(25/07). Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 3° de la Ley 181 de 1995 y 4° de la Ley 1967 de 2019, y se adiciona la Parte 16 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, Único Reglamentario del Sector Deporte, para promover y planificar el deporte Femenino competitivo y de alto rendimiento. Diario Oficial 52.106.

Decreto 1296 de 2022.

(25/07). Por el cual se modifican los artículos 2.2.4.4.3 y 2.2.4.4.4. y se adiciona el Capítulo 11 al Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016 Decreto Único Reglamentario por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones. Diario Oficial 52.106.

Decreto 1297 de 2022.

(25/07). Por medio del cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la regulación de las finanzas abiertas en Colombia y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 52.106.

Decreto 1302 de 2022.

(25/07). Por el cual se adiciona una Subsección 8.2. a la Sección 8, Capítulo 8, Título 111, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, con el fin de reglamentar las transferencias del sector eléctrico con destino a comunidades indígenas, de las que trata el artículo 289 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". Diario Oficial 52.106.

Decreto 1310 de 2022.

(26/07). Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Diario Oficial 52.107.

Decreto 1318 de 2022.

(27/07). Por el cual se adiciona el Decreto 1073 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, con el fin de reglamentar los artículos 21 y 21-1 de la Ley 1715 de 2014 en lo relacionado con el desarrollo de actividades orientadas a la generación de energía eléctrica a través de geotermia. Diario Oficial 52.108.

Decreto 1368 de 2022.

(27/07). Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 3 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, para reglamentar el artículo 200 de la Ley 1955 de 2019, referente a la terminación de mutuo acuerdo del procedimiento administrativo sancionatorio laboral. Diario Oficial 52.108.

Decreto 1369 de 2022.

(27/07). Por medio del cual se deroga parcialmente el Capítulo 8 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte. Diario Oficial 52.108.

Decreto 1371 de 2022.

(27/07). Por medio del cual se modifica el Decreto 455 de 2022. Diario Oficial 52.108.

Decreto 1374 de 2022.

(27/07). Por el cual se modifica el artículo 2. 13. 1. 12.6 del Capítulo 12 del Título 1 de la Parte 13 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. Diario Oficial 52.108.

Decreto 1387 de 2022.

(28/07). Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con el monto mínimo de participaciones en los Fondos de Inversión Colectiva y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 52.109.

Decreto 1389 de 2022.

(28/07). Por el cual se adiciona el Título 24 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único 1078 de 2015, Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de establecer los lineamientos generales para la gobernanza en la infraestructura de datos y se crea el Modelo de gobernanza de la infraestructura de datos. Diario Oficial 52.109.

Decreto 1411 de 2022.

(29/07). Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 52.110.

Decreto 1412 de 2022.

(29/07). Por el cual se incorporan al presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías los rendimientos financieros generados por las Asignaciones Directas antes del 31 de diciembre de 2020 pendientes de incorporar y los generados del 01 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022. Diario Oficial 52.110.

Decreto 1426 de 2022.

(29/07). Por medio del cual se adiciona el Título 10 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, para crear el Programa Nacional de Casas de Mujeres Empoderadas. Diario Oficial 52.110.

Decreto 1427 de 2022.

(29/07). Por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamentan las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 52.110.

Decreto 1430 de 2022.

(29/07). Por medio del cual se aprueba el "Plan Nacional de seguridad Vial 2022-2031. Diario Oficial 52.110.

Decreto 1431 de 2022.

(29/07). Por el cual se modifica el numeral 10 y se adiciona un numeral 11 al artículo 2,2.12.1, 3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y se reglamentan parcialmente los artículos 164 de la Ley 1753 de 2015 y 800-1 del Estatuto Tributario, en relación con las funciones del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) frente al orden de elegibilidad de los proyectos declarados de importancia nacional que resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de la Nación financiados mediante el Mecanismo de Obras por Impuestos. Diario Oficial 52.110.

Decreto 1433 de 2022.

(29/07). Por el cual se modifica el Decreto 419 de 2021, mediante el cual se da cumplimiento a los compromisos adquiridos por Colombia relacionados con el Anexo A -Parte 1 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio. Diario Oficial 52.110.

Decreto 1435 de 2022.

(31/07). Por el cual se modifica el parágrafo del artículo 4 del Decreto 642 de 2020. Diario Oficial 52.112.